



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPS

Sechura, 29 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de Marzo del 2022, que aprueba "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N°0004-2022-MPS-GM-GR/SGR, de fecha 06 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, en la misma que alcanzan propuesta de Ordenanza Municipal de la Actualización de la Tasa de Interés Moratorio, habiéndose iniciado el ejercicio 2022, es necesario actualizar la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) que permita a esta municipalidad calcular de forma adecuada los intereses por los diferentes tributos que la Municipalidad recauda. Por lo tanto, esta Sub Gerencia propone actualizar la Tasa de Interés Moratorio al 0.9% mensual para el ejercicio 2022, encontrándose sujeta a lo que fije SUNAT.

Que, con el Informe N° 003-2022-MPS-GM/GR, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia de Rentas, recomienda se eleve la presente propuesta de ordenanza municipal, para que se emita la respectiva opinión legal para que luego sea elevado al pleno concejo municipal, para su debate, análisis y/o aprobación correspondiente para la aprobación de la presente propuesta de ordenanza municipal para la actualización de la tasa de interés moratorio al 0.9% para su aplicación para el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022-MPS-GM/GAJ, de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Por lo antes visto y analizado, de los documentos y las normas pertinentes en su calidad de Órgano de Asesoramiento, Opina y Recomienda: 4.1. Que, resulta VIABLE Y FACTIBLE lo solicitado por la Gerencia de Rentas, respecto a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO. De acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos N°38; N°39; N°40 y Resolución de Superintendencia N°0044-2021-SUNAT de fecha 31 de Marzo del año 2021, asimismo en el numeral 4.2. Que, se eleve al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y APROBACIÓN de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL-ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO".

Que, mediante Carta N° 002-2022-MPS-CODI, de fecha 07 de marzo del año 2022, la Comisión de Desarrollo Institucional, alcanza el Dictamen N° 01-2021-MPS-CDS, el cual DICTAMINA: recomienda se eleve al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y APROBACIÓN de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL-ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO".

Que en Sesión Ordinaria de Fecha 29 de Marzo del 2022, el Concejo Municipal, presidida por el Señor Alcalde Ing. Justo Eche Morales y con la asistencia de todos los señores regidores de manera presencial y virtual; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la sesión Ordinaria, se ACORDÓ por unanimidad APROBAR mediante de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO".

Que, conforme al artículo N°39 de la ley orgánica de municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, conforme al Artículo N°40, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al Principio de Predictibilidad O de Confianza Legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

Que, conforme al Principio de legalidad. - Es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución y al estado actual o al imperio de la ley. Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad.

M.P.S. 44
S.G.P.R.E.I.

El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y limite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver con la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes. Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida -en una democracia- en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario y el derecho penal. A cumplir una condena a los que se les implica la sentencia para retomar el crimen que pudo haber ocurrido.



Que conforme a la Resolución de Superintendencia N° 0044-2021-SUNAT, aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del impuesto selectivo al consumo a que se refiere el reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019.



Que, el segundo párrafo del artículo 33° Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su parte infine prescribe que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor de la que establezca la SUNAT";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto, el Pleno del concejo reunido en Sesión Ordinaria de fecha del veintinueve de marzo del dos mil veintidós, con el voto por unanimidad de sus integrantes; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial de Sechura, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022".

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER LA TASA DE INTERÉS MORATORIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE en 0.90% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2022 generadas por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Sechura; encontrándose sujeta a variación a lo que fije la SUNAT. De acuerdo a los considerandos expuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza Municipal a Secretaria General y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTICULO SÉPTIMO.- Dar cuenta al Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal y Oficina de Control institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
11 MAY 2022
N° REG: 769 HORA: 12:12 PM
N° FOLIOS: 02 pag FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 769
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 11/05/22 FIRMA: [Signature]

51